



DEPARTAMENTO  
DEL VALLE DEL CAUCA  
ALCALDIA MUNICIPIO DE TRUJILLO  
NIT. 891900764-3



DECRETO No. 200-02.01-0065  
Marzo 24 de 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA”**

EL ALCALDE DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 1, 2, 4, 209 y 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012, sus decretos reglamentarios, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, (...) y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Que todas las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes, demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares.

Que la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", indica en su artículo primero que: *“La Gestión del Riesgo de Desastres de desastres, en adelante la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”*

Que la responsabilidad de la Gestión del Riesgo de Desastres es de las autoridades locales de todo el territorio Colombiano.

Que el Alcalde Municipal, de conformidad a lo expuesto en el artículo 12 ibídem tiene plena competencia para adoptar las medidas necesarias a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, así mismo tiene el deber de





DEPARTAMENTO  
DEL VALLE DEL CAUCA  
ALCALDIA MUNICIPIO DE TRUJILLO  
NIT. 891900764-3



informar a la población sobre: posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y reconstrucción entre otras.

Que el artículo 14 de la referida ley, expresa que los alcaldes como jefes de la administración local representan el Sistema Nacional en el Municipio y es responsable de *"(...) la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."*

Que el día 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud Pública de interés Internacional —ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Que de acuerdo con la OMS existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (COVID-19), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados, la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pudiendo desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que atendiendo la declaratoria de ESPIT de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la resolución No. 0000380 del 10 de marzo de 2020, mediante la cual adopta medidas preventivas sanitarias en el país, con el objeto de evitar y controlar la propagación del coronavirus COVID-19.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el brote del COVID-19.

Que el día 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la resolución No. 385, declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adopta medidas para hacerle frente.

Que el Departamento del Valle del Cauca, emitió el Decreto 1-3-0666 de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual dicta medidas de protección y control para evitar la propagación de la pandemia del coronavirus COVID-19, instando a los alcaldes de los municipios pertenecientes al departamento a adoptar medidas.

Que mediante Decreto 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020 la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, declaró la situación de calamidad pública en el departamento, por ocasión del COVID-19.



DEPARTAMENTO  
DEL VALLE DEL CAUCA  
ALCALDIA MUNICIPIO DE TRUJILLO  
NIT. 891900764-3



Que mediante el Decreto 1-3-0676 de fecha 16 de marzo de 2020 la Gobernación del Valle del Cauca adoptó las medidas sanitarias y acciones transitorias de policia para la protección, mitigación y control de la pandemia del coronavirus COVID-19 y dicta otras disposiciones.

Que el 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República mediante Decreto 417, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días calendario, en razón a la propagación del virus COVID-19.

Que mediante Circular No. 06 del 19 de marzo de 2020 la Contraloría General de la Nación, dio orientaciones sobre los recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, entre ellas la declaratoria de la calamidad pública.

Que el día 23 de marzo de 2020 fue confirmado por parte del Instituto Nacional de Salud el primer caso de COVID-19 en el municipio de Trujillo.

Que en razón a lo anterior y con el fin de tomar medidas preventivas y de contingencia para enfrentar ese potencial peligro, se convocó de manera extraordinaria al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), con el fin de que se evaluará la viabilidad de declarar la Calamidad Pública en el municipio de Trujillo.

Que según Acta 05 del 24 de marzo de 2020 el CMGRD emitió concepto favorable para declarar la calamidad pública en el municipio de Trujillo, con ocasión de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 y 58 de la Ley 1523 de 2012.

Que el artículo 59 de esta ley establece:

**“ARTÍCULO 59. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA.** La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la





DEPARTAMENTO  
DEL VALLE DEL CAUCA  
ALCALDIA MUNICIPIO DE TRUJILLO  
NIT. 891900764-3



*prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*

*3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*

*4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*

*5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*

*6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*

*7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.”*

Que esta amenaza, puede generar grave daño en personas en situación de vulnerabilidad, afectando la salud, la vida y bienes, servicios entre otros, por lo que se busca emprender acciones que permitan mitigar o prevenir la propagación del virus, situación que requiere por parte de la administración una respuesta clara y oportuna, por lo que se requiere de igual forma un fortalecimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria para atender una eventual contingencia de salud pública, para así garantizar el servicio esencial en salud y procurar minimizar los efectos de la pandemia del COVID-19

Que en toda situación de desastre o calamidad pública como la que hoy enfrenta todo el territorio nacional con ocasión del COVID-19, deberá prevalecer el interés general sobre el particular.

Que en observancia de la situación actual y la posible propagación del COVID-19 en el municipio de Trujillo, conforme a lo estipulado en el Acta 05 del 24 de marzo de 2020 del CMGRD, se hace necesario declarar la calamidad pública en el Municipio de Trujillo Valle del Cauca.

En mérito de la expuesto:

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Trujillo Valle del Cauca, por el término de hasta seis (6) meses, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

**Parágrafo:** El presente Decreto, se podrá prorrogar o modificar siempre que sea necesario para establecer medidas que sean eficaces para la atención, respuesta, rehabilitación y reconstrucción o nuevos hechos que se presenten con posterioridad a la

Calle 20 No. 19 - 08  
Código postal 781020

Tel. 228 62 92  
Cel. 310 803 7588

alcaldia@trujillo-valle.gov.co  
w.trujillo-valle.gov.co



1



DEPARTAMENTO  
DEL VALLE DEL CAUCA  
ALCALDIA MUNICIPIO DE TRUJILLO  
NIT. 891900764-3



presente declaratoria, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Trujillo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la presente declaratoria, se dará aplicación y utilización a las prescripciones legales señaladas en los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74, 75, 76, 77 y 80 de la ley 1523 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer de la adopción a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en Coordinación con la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, el Plan de Acción Específico que incluya actividades para el manejo de la situación de calamidad pública en el Municipio de Trujillo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El seguimiento y control de este plan estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, quien remitirá los resultados de dicho plan a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 61 de Ley 1523 de 2012,

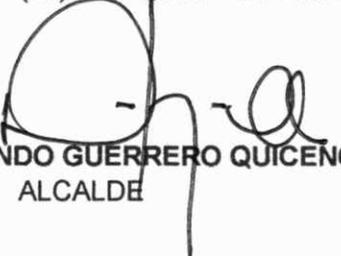
**ARTÍCULO CUARTO:** Hace parte del presente Decreto el Acta 05 del 24 de marzo de 2020 suscrita en la reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y todos los documentos aportados en dicha sesión.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto, será enviado a la Unidad Nacional Para la Gestión de Riesgo de Desastres, Ministerio de Salud y Protección Social, Contraloría General de la República, Contraloría Departamental del Valle del Cauca, así como a la Procuraduría General de la Nación y la Oficina de Gestión del Riesgo Departamental del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Trujillo Valle, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2020.

  
DIEGO FERNANDO GUERRERO QUICENO  
ALCALDE

Revisó y aprobó: Asesor Jurídico

Calle 20 No. 19 - 08  
Código postal 761020

Tel. 226 62 92  
Cel. 310 603 7589

alcaldia@trujillo-valle.gov.co  
wtrujillo-valle.gov.co

